



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-08920577-GDEBA-DGAMAMGP CEMENTOS AVELLANEDA SA - DIA

---

**VISTO** el expediente EX-2023-08920577-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A., CUIT N° 30-52604779/2, con domicilio en calle Paraje San Jacinto S/N°, de la localidad y partido de Olavarría solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV ET Calera Avellaneda - ET Loma Negra”, a ejecutarse en el partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

El proyecto consiste en la modificación de la L.A.A.T.(132 KV) Calera Avellaneda - Loma Negra (Código 1CVLN1), a través de la construcción y adecuación de dos (2) tramos de la existente L.A.A.T. 132 kV 1CVLN1. El primero, entre los piquetes N° 24 y N° 26 donde se realizaría el desvío de la L.A.A.T. y el nuevo cruce de ferrocarril contemplaría la instalación de tres (3) estructuras angulares y el desmontaje del actual piquete N° 25. El segundo, entre los piquetes N° 20 y N° 21 en el cual se deberá montar un (1) poste intermedio en este vano para realizar el nuevo cruce de ferrocarril;

Que consta en orden N° 7 que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental de la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A., se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 000059, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden N° 21 consta la liquidación de la correspondiente tasa y, en el orden N° 22 se adjunta la

cancelación de pago;

Que en orden Nº 25, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que en orden Nº 31 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que se adjunta en orden Nº 33 el Informe Técnico Final (IF-2023-28771715-GDEBADEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden Nº 39 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la empresa CEMENTOS AVELLANEDA S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-36070790- GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV ET Calera Avellaneda - ET Loma Negra”, a ejecutarse en la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, presentado por la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A., descripto en el Anexo I (IF-2023-36070790-GDEBA-DPEIAMAMGP), que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-36070790-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.